

*Acuerdo n.º 45 de 9 de abril, señalando los caminos que deben tenerse como nacionales en el departamento de Chontales,*

El Gobierno:

Considerando que en la denominacion de caminos nacionales, hecha en el decreto de 31 de enero de 1860, no están comprendidos los que conducen a los puertos del Lago al pueblo de la Libertad en el departamento de Chontales, los cuales son de la mayor importancia; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º Se declaran caminos nacionales en el departamento de Chontales: 1.º el que conduce del puerto de San Ubaldo a la Villa de Acoyapa: 2.º el de Acoyapa a la Libertad: 3.º el de la Libertad a Juigalpa: 4.º el de Juigalpa al puerto del Lago que sea mas á propósito para el comercio.

2.º El presente es adicional al decreto citado.

Comuníquese. —Managua, abril 9 de 1861. —Martínez.